



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3141

C/1335/2025

Montevideo, 4 de noviembre de 2025

Señora Ministra de Industria, Energía y Minería,
doctora Fernanda Cardona.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 4 de Noviembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y la ley N°17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar al Ministerio de Industria, Energía y Minería con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) siguiente **pedido de informe**:

El presente pedido de informes se formula en reiteración, dado que el Ministerio competente no ha brindado respuesta al requerimiento previamente presentado, pese a haberse cursado ya una reiteración formal en tiempo y forma.

- 1) ¿Cuántas radiobases hay en Uruguay en total? Discriminadas por cada departamento y localidad (solicitamos la georreferencia de las mismas), compañía telefónica y tipo de tecnología 3G, 4G, LTE y 5G, etc.
- 2) ¿Por qué la URSEC cambió de criterio de información, de "frecuencias" a "tipo de tecnología"?
- 3) ¿Cuál es el criterio que se utiliza para la implementación de nuevas radiobases? En base a esto, ¿Cuál es la planificación detallada para la instalación de nuevas radiobases?
- 4) ¿Cuál es el límite máximo previsto de radiobases que se podrían instalar en un año por cada compañía telefónica?
- 5) ¿Cuál es el límite máximo previsto de radiobases que se podrían instalar en el quinquenio por cada compañía telefónica?
- 6) ¿Cuál es el protocolo de despliegue de infraestructura en base a la densidad poblacional?
- 7) ¿Cuál es la potencia máxima autorizada en las antenas 5G? ¿Cuál es el límite de densidad de instalación de dichas antenas por área o superficie geográfica?
- 8) ¿Cuál es la distancia mínima segura permitida entre ellas? ¿Cuál es la distancia mínima segura permitida respecto a viviendas, centro educativos, hospitales y edificios donde residan o transiten seres humanos?

- 9) ¿Cuál es el protocolo de despliegue de infraestructura en base a la superficie total (unidad de área)?
- 10) ¿Cuál es el costo financiero acumulado del despliegue de la tecnología 3G?
- 11) ¿Cuál es el costo financiero acumulado del despliegue de la tecnología 4G?
- 12) ¿Cuál es el costo financiero acumulado del despliegue de la tecnología 5G?
- 13) ¿Cómo se controla por parte del ente regulador, que no se excedan los niveles máximos de densidad de potencia (S) establecidos en el decreto 53/014 las exposiciones de las fuentes de los campos electromagnéticos?
- 14) ¿Cómo se controla por parte del ente regulador que no se excedan los niveles máximos de densidad de corriente (J) establecidos en el decreto 53/014 en las exposiciones de las fuentes de los campos electromagnéticos?
- 15) ¿Cómo se controla por parte del ente regulador que no se excedan los niveles máximos de tasa de absorción (SAR) establecidos en el decreto 53/014 en las exposiciones de las fuentes de los campos electromagnéticos.
- 16) ¿Cuáles son los mecanismos de vigilancia utilizados para medir y/o calcular y monitorear las exposiciones de las fuentes de los campos electromagnéticos?
- 17) ¿El Ministerio de Salud Pública ha monitoreado o medido excesos en los límites de exposición de los campos electromagnéticos?
- 18) ¿El Ministerio de Salud Pública ha tenido que realizar acciones de mitigación por monitorear o medir excesos en los límites de exposición de los campos electromagnéticos?
- 19) Para la resolución favorable de contratación de tecnología 5G, ¿Se ha contado con información suficiente y relevante acerca de los daños que esta tecnología puede ocasionar a la vida humana y animal?
- 20) En caso de que la respuesta del punto 17 sea que se está cumpliendo con la normativa regulatoria vigente, ¿Cuáles han sido los estudios tenidos en cuenta que permitan demostrar que la tecnología 5G es inocua y no produce daño a la vida humana y animal?
- 21) ¿Qué datos, evaluados por URSEC, se tienen con respecto a la problemática de las personas con electrosensibilidad? ¿Cuáles son las normativas en referencia a la protección de dichas personas en territorio nacional?

Sin más saluda atentamente,

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 4/11/25	CARPETA Nº 1335/25.
HORA 16.47	ASUNTO Nº 3188
FUNCIONARIO H. PIROTO	



Dra. Nicolle Salle
Representante Nacional